

RESOLUCIÓN No. 02354

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 03106 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 1466 de 2018, Ley 1755 de 2015, Resolución 2208 de 2016 y 1865 de 2021, así como la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2019ER259061 del 05 de noviembre de 2019**, el señor JOSÉ JAVIER SUAREZ BERNAL, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, presenta solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, *"FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C."*, Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en atención a dicha solicitud y una vez revisada la documentación aportada, esta Secretaría dispuso mediante **Auto No. 04668 de fecha 06 de noviembre de 2019**, iniciar el trámite Administrativo Ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos, que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, *"FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C."*, Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02354

Que, así mismo el artículo segundo del referido auto dispuso requerir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con el NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que, se sirva aportar a esta Secretaría la siguiente documentación:

“(…)

1. *“Oficio de solicitud de actualización o creación del código SIGAU, de los individuos arbóreos que se requieran al Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*
2. *ORIGINAL del Recibo de pago, por concepto de E-08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO, para el trámite con radicado inicial No. 2019ER259061, del 05 de noviembre de 2019, con número de expediente SDA-03-2019-2706.*

(…)”

Que, el referido Auto fue notificado personalmente el día 06 de noviembre de 2019, a la Doctora CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.427.273 y tarjeta profesional No. 174.589 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 04668 de fecha 06 de noviembre de 2019, se encuentra debidamente publicado con fecha 06 de noviembre de 2019, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que, así mismo a través de radicado No. **2019ER262310, del 08 de noviembre de 2019**, la señora KAROL ROCA PACHECO, en calidad de Directora Técnica de Proyectos (e) del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, allegó la documentación según lo solicitado en el artículo segundo del Auto No. 04668 de fecha 06 de noviembre de 2019.

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 08 de noviembre de 2019, emitió **Concepto Técnico No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019**, en el cual se estableció los tratamientos silviculturales a autorizar y se determinaron los valores de Evaluación y Seguimiento.

Que, mediante **Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019**, se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo la **TALA** de ciento cuarenta y tres (143)

RESOLUCIÓN No. 02354

individuos arbóreos, el **TRASLADO** de ciento sesenta y un (161) individuos arbóreos y la **CONSERVACIÓN** de ciento once (111) individuos arbóreos, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, por concepto de compensación la anterior resolución estableció que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019, mediante compensación en **PLANTACIÓN** de doscientos veintinueve (229) individuos arbóreos los cuales corresponden a 100.103939 SMLMV, equivalentes a OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$82.897.674) M/Cte. y **PLANTACIÓN** en especies de jardinería, un total de 11 m², que corresponden a 4.81689 SMMLV, equivalentes a TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$3.988.951) M/Cte.

Que, igualmente, por concepto de Seguimiento la anterior resolución estableció que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, debe pagar el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$833.084) M/Cte., de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019.

Que, la anterior Resolución fue notificada personalmente el día 13 de noviembre del 2019, al Dr. MARIO ANDRÉS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, con constancia de ejecutoria del día 27 de noviembre del 2019.

Que, mediante **Informe Técnico No. 01017 de fecha 07 de mayo del 2021**, se recomendó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU):

"A. Cambiar el tratamiento de 17 individuos mencionados en el numeral 2 literal B, conceptuados para Tala a Bloqueo y Traslado debido a que sus condiciones físicas desde el momento del inventario original al de la visita de verificación cambiaron considerablemente.

RESOLUCIÓN No. 02354

B. Cambiar el tratamiento de 1 individuo mencionados en el numeral 2 literal C, conceptuados para Conservar a Tala debido a que sus condiciones físicas desde el momento del inventario original al de la visita de verificación cambiaron considerablemente.

C. Para evitar confusiones conceptuales con la comunidad, los individuos evaluados para tala presentan condiciones físicas y sanitarias deficientes y su estado de copa, fuste y raíz será regular o malo, lo que se verá reflejado en el concepto.

D. Los individuos conceptuados para Bloqueo y Traslado presentan condiciones aceptables y su estado de copa, fuste y raíz será regular a bueno, de igual manera se verá reflejado en el concepto.

E. En general los tiempos de evaluación de arbolado urbano deben consecuentes con la cantidad de individuos a evaluar, la incidencia del proyecto y demás condiciones externas, esto con el fin de evitar reprocesos, que producen incertidumbre en la comunidad y socava la credibilidad del proceso y de los profesionales que intervienen en él”.

Que, posteriormente, se realizó visita de la cual se emite **Informe Técnico No. 01666 de fecha 04 de junio del 2021**, en el cual se concluyó:

“Se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente la solicitud de modificatoria de los tratamientos silviculturales autorizados en la Resolución 03106 de 2019 (...)”

Que, mediante radicado No. **2021ER137284 del 07 de julio de 2021**, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, solicitó modificación a la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el sentido de cambiar el tratamiento silvicultural autorizado para ochenta y ocho (88) individuos arbóreos, que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, *“FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”*, Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en vista de lo anterior, atendiendo a dicha solicitud, se remitió el expediente No. SDA-03-2019-2706, al área técnica, para realizar visita de evaluación según la información y los anexos aportados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6.

RESOLUCIÓN No. 02354

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), previa visita realizada el día 13 de julio de 2021, en la Avenida Carrera 68 entre Calle 46 y Calle 66 de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS-08321 del 27 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02846 del 27 de julio del 2021, en virtud de los cuales se establece:

RESUMEN CONCEPTO TECNICO

Tala de: 1-Cotoneaster multiflora, 1-Erythrina rubrinervia, 3-Myrcia popayanensis, 3-Otro, 1-Prunus serotina. **Traslado de:** 1-Ficus soatensis, 1-Liquidambar styraciflua, 1-Pittosporum undulatum, 62-Schinus molle

Tratamiento integral de: 1-Acca sellowiana, 1-Cotoneaster multiflora, 4-Ficus soatensis, 2-Juglans neotropica, 1-Magnolia grandiflora, 1-Retrophyllum rospigliosii

Total:

Tratamiento Integral: 10

Traslado de: 65

Tala: 9

VI. OBSERVACIONES

CONCEPTO TECNICO 1 DE 1: INDIVIDUOS ARBOREOS AISLADOS, EMPLAZADOS EN ESPACIO PUBLICO:

Expediente SDA-03-2019-2706. Mediante Radicado SDA 2021ER137284 del 07/07/2021, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, solicita la modificación de los tratamientos silviculturales iniciales de ochenta y ocho (88) individuos arbóreos, autorizados en la Resolución No 03106 del 12/11/2019. Posteriores alcances bajo radicados 2021ER144021 del 15/07/2021 y 2021ER150747 del 23/07/2021.

En atención a esta solicitud, un ingeniero Forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita a los sitios el día 13/07/2021, soportada por el acta HAM-20210244-129, evaluando en su totalidad el inventario forestal allegado. En dicha visita de inspección y evaluación, se pudo corroborar que, los ejemplares objeto de la solicitud de modificación, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se constató que, su estado físico y/o sanitario cambio significativamente, y que se hicieron algunos ajustes al diseño urbanístico de la obra. De igual manera se aclara que, de los ochenta y ocho (88) individuos arbóreos solicitados para modificación, cuatro (4) ejemplares con Nos (506, 779, 806, 906), presentan autorización de Tala en la Resolución No 03106 del 12/11/2019, por tanto, es congruente y viable ratificar este tratamiento y serán excluidos del presente Concepto Técnico.

De esta manera, teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, respecto a los ochenta y cuatro (84) individuos restantes, al presentar interferencia directa con el desarrollo de la obra contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS

RESOLUCIÓN No. 02354

EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”, Grupo 6, en la Avenida Carrera 68 entre Calle 46 y Calle 66, localidades de Engativá, Barrios Unidos y Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá D.C, se considera técnicamente viable la tala de nueve (9) ejemplares arbóreos, el traslado de sesenta y cinco (65), y el Tratamiento Integral de diez (10) individuos.

Respecto a los Individuos con Nos (1737, 1739 y 1751) dentro del acto administrativo, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, deberá gestionar con el Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis”, la respectiva actualización de estos códigos SIGAU, dado a que la especie reportada en el visor Geográfico Ambiental no coincide con la verificada en campo. Así mismo, referentes a los sesenta y cinco (65) individuos contemplados para bloqueo y traslado, el autorizado deberá garantizar su supervivencia y su mantenimiento, durante mínimo tres (3) años, realizar la ejecución de las actividades silviculturales autorizadas, siguiendo los lineamientos Técnicos descritos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para la ciudad de Bogotá, e informar a esta Subdirección cualquier novedad respecto a esto. Si el traslado se destina a espacio público, el autorizado deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá, el sitio definitivo y actualizar el respectivo código SIGAU, en todos los casos deberá mantenerlos durante el tiempo requerido.

El autorizado, deberá ejecutar el Tratamiento Integral a los diez (10) ejemplares arbóreos, de forma técnica, por personal idóneo y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana. Adicionalmente deberá garantizar la supervivencia de estos individuos, durante la ejecución de la obra y mientras tenga vigencia el Acto Administrativo.

De igual manera, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU deberá hacer el manejo correspondiente de la avifauna asociada a este arbolado, ajustándose a los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente y si es el caso, allegar el informe respectivo.

El autorizado, deberá adelantar previo a la ejecución de las diferentes intervenciones silviculturales autorizadas, el trabajo social pertinente con la comunidad, con el fin de hacerlos conocedores y partícipes del tema.

Se aclara que, se presenta diseño paisajístico admitido a través del Acta WR 1005 A DEL 31/10/2019, mediante la cual se aprobó la plantación de 229 individuos arbóreos nuevos y el establecimiento de 5517,03 M2 con especies de Jardinería. De acuerdo a lo anterior, y con base en la tabla de compensación del presente Concepto Técnico, el autorizado deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, realizando la plantación de 15 (14.25 IVP'S) individuos arbóreos nuevos, siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico.

*Por otro lado, se aclara que, la reliquidación de la compensación del recurso forestal autorizado para tala de la **Resolución No 03106** del 12/11/2019, se realizó en el Informe Técnico generado, bajo proceso Forest **5168211**, a través del cual, se ajustó la liquidación total, teniendo en cuenta la del presente Concepto Técnico.*

No se genera madera comercial, que requiera de salvoconducto de movilización.

El autorizado, deberá coordinar previamente con Enel-Codensa, para que desenergicen las líneas de alta tensión, que pasan por el separador de la AV 68, con el fin de mitigar el riesgo eléctrico, en la ejecución de los diferentes tratamientos silviculturales.

*Por otro lado, se deberá allegar el informe Técnico respectivo, cuando se ejecuten las actividades silviculturales autorizadas, dentro de las vigencias de ejecución que determine el Acto Administrativo, usando los formatos definidos por esta entidad para tal fin. Se deja la misma numeración del arbolado evidenciada en campo y utilizada en la **Resolución No 03106** del 12/11/2019.*

*Se anexa recibo de pago No 5131891 bajo concepto de Evaluación, por valor de 466.074 (M/cte.); sin embargo, el valor liquidado por el sistema es de 132.498 (M/cte.). Así mismo, se aclara que, no se efectúa el cobro por concepto de seguimiento dado a que fue asumido en la **Resolución No 03106** del 12/11/2019.*

RESOLUCIÓN No. 02354

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, NO requiere Salvoconducto de Movilización.

Nombre común	Volumen (m3)
Total	

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto N° 531 de 2010 y la resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 14.25 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>SI</u>	arboles	<u>15</u>	<u>6.24007385438755</u>	<u>\$ 5,167,505</u>
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	-	-	-
Consignar	<u>NO</u>	Pesos (M/cte.)	<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>
TOTAL			<u>14.25</u>	<u>6.24007</u>	<u>\$ 5,167,505</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería. Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ \$ 132,498 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ \$ 0(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

RESOLUCIÓN No. 02354

Informe Técnico No. 02846, 27 de julio del 2021

1. OBJETIVO

Atender la solicitud de modificatoria de ochenta y ocho (88) individuos arbóreos autorizados para intervención silvicultural mediante Resolución 03106 del 12/11/2019 y generar insumo técnico para los individuos arbóreos contenidos en la mentada resolución.

2. ANTECEDENTES

Mediante el radicado inicial SDA 2019ER259061 del 05/11/2019, el señor José Javier Suarez Bernal, en calidad de Director Técnico de Proyectos del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT 899.999.081-6, presentó solicitud de aprobación de tratamientos silviculturales para los individuos arbóreos, ubicados en espacio público y que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 6, en la Avenida 68 entre Calle 46 y Calle 66, localidad de Engativá, Barrios Unidos y Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá D.C.

En atención a dicha solicitud, esta Secretaría abrió el expediente SDA-03-2019-2706, y dispuso mediante Auto No 04668 del 06/11/2019, iniciar el trámite administrativo ambiental a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con NIT 899.999.081-6. Posteriormente, una Ingeniera Forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Secretaría, realizó visita el día 08/11/2019, evaluando en su totalidad el inventario forestal allegado, en donde como resultado se generó el Concepto Técnico de obra e infraestructura SSFFS-13114 del 10/11/2019, que dieron origen a la Resolución No 03106 del 12/11/2019, emitida por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la cual se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU, con NIT 899.999.081-6, para llevar a cabo diferentes tipos de tratamientos silviculturales a cuatrocientos quince (415) individuos arbóreos emplazados en espacio público, y que interfieren de manera directa con la ejecución de la obra.

De esta manera, teniendo en cuenta que, la comunidad del sector en su actividad de veeduría ciudadana manifestó inconformidad por algunos tratamientos silviculturales que en su opinión son inconsistentes. Por lo tanto, personal técnico profesional adscrito a esta Subdirección, realizó recorrido de verificación a la zona el día 08/04/2021, verificando los tratamientos autorizados y las condiciones de cada individuo. Acto seguido se generó el Informe Técnico No 01666 del 04/06/2021, en donde se estableció la comparación de los tratamientos silviculturales autorizados inicialmente en la Resolución No 03106 del 12/11/2019, frente a las modificaciones de tratamientos propuestas en los diferentes recorridos y mesas de trabajo conjuntas realizadas entre la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano-IDU y la comunidad.

3. DESCRIPCIÓN

Posteriormente, mediante Radicado SDA 2021ER137284 del 07/07/2021, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, solicita la modificación de los tratamientos silviculturales iniciales de ochenta y ocho (88) individuos arbóreos, autorizados en la Resolución No 03106 del 12/11/2019, y a su vez solicitan la exclusión de seis (6) ejemplares autorizados en el mentado acto administrativo, que no se encuentran en el lugar de emplazamiento, presuntamente intervenidos por terceros.

Dando atención al trámite, un Ingeniero Forestal adscrito a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó visita técnica de evaluación el día 13/07/2021, soportada mediante el Acta HAM-20210244-129, en donde se evaluó en su

RESOLUCIÓN No. 02354

totalidad los individuos arbóreos solicitados. Posteriormente, a través del radicado 2021ER144021 del 15/07/2021, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, allegó alcance, en donde se ajustó la información contenida en la Ficha No 1 y 2 respectivamente. Acto seguido, bajo radicado 2021ER150747 del 23/07/2021, el solicitante radicó el informe técnico de novedades, justificando el motivo por el cual, algunos individuos arbóreos no fueron incluidos en la solicitud modificatoria.

4. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

En la visita de inspección y evaluación realizada el día 13/07/2021, se corroboró que:

4.1 Dos (2) individuos arbóreos, autorizados para bloqueo y traslado en la Resolución No 03106 del 12/11/2019, no se encontraron en campo, presuntamente fueron retirados del sitio por terceros. Estos corresponden a los Nos (706 y 1724) dentro del acto administrativo. Se anexa el registro fotográfico pertinente; sin embargo, en el momento en que se realice la visita de verificación y seguimiento respectivo, se tomarán las acciones que haya lugar.

4.2 Cuatro (4) ejemplares autorizados inicialmente para tala en la Resolución No 03106 del 12/11/2019, no se encontraron en su lugar de emplazamiento, los cuales corresponden a los Nos (564, 592, 747 y 1648) dentro del acto administrativo. Se anexa el registro fotográfico pertinente; sin embargo, en el momento en que se realice la visita de verificación y seguimiento respectivo, se tomarán las acciones que haya lugar.

4.3 Los restantes ochenta y ocho (88) individuos evaluados, solicitados para modificación de los tratamientos silviculturales iniciales, autorizados en la Resolución No 03106 del 12/11/2019, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, se corroboró que, varios ejemplares cambiaron significativamente sus condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que diversos de ellos se encontraron parcialmente secos. Además, se observó que, se hicieron algunos ajustes al diseño urbanístico de la obra, razones por las cuales se hace indispensable modificar su tratamiento silvicultural inicial. Por tanto, bajo proceso Forest No 5152225, se generó el Concepto técnico de Obra e Infraestructura respectivo.

4.4 Diferencia entre las actividades silviculturales registradas en Informe Técnico No 01666 del 04/06/2021 (2021IE111087), y la solicitud realizada para la modificación de la Resolución 03106 del 12/11/2019 (2021ER137284):

Una vez revisada la información entregada por el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, para la solicitud de modificación de la Resolución 03106 del 12/11/2019, se constató que doce (12) individuos arbóreos de diferentes especies, autorizados inicialmente en el Acto Administrativo para Tala, y durante los recorridos conjuntos entre comunidad, IDU y SDA, se contempló la viabilidad de su bloqueo y traslado, o la posibilidad de ser acoplados al diseño y garantizar su conservación en el sitio, no fueron incluidos en la documentación allegada en el Radicado 2021ER137284 del 07/07/2021. Estos individuos corresponden a los Nos (614, 653, 748, 790, 823, 836, 839, 841, 843, 905, 1661, 1691). Sin embargo; se mediante radicado 2021ER150747 del 23/07/2021, el solicitante allegó el informe de lo sucedido con estos individuos, y la justificación técnica de la necesidad de talarlos.

Una vez revisada la información, se corroboró que las condiciones de estos ejemplares cambiaron significativamente, y su estado físico y/o sanitario actual, imposibilita la realización de un tratamiento silvicultural alterno. De igual manera, con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos adquiridos, el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, realizó nuevamente la verificación de todos y cada uno de los individuos presentes en el área de influencia de la obra, en donde hicieron algunos ajustes al diseño urbanístico de la obra, buscando preservar el recurso forestal en el sitio, disminuyendo de esta manera, la cantidad de individuos arbóreos autorizados para tala.

RESOLUCIÓN No. 02354

Producto de la solicitud de modificación de la Resolución 03106 del 12/11/2019, los siguientes individuos presentan cambio de actividad silvicultural, debido a su estado físico, sanitario, emplazamiento evidenciado al momento de la evaluación realizada, y a los cambios que sufrió el diseño urbanístico:

-Cuatro (4) individuos que inicialmente estaban para Conservación, pasan a Tratamiento Integral.

-Siete (7) individuos que inicialmente estaban para Conservación, cumplen con las condiciones propicias que garantizan su posterior supervivencia al tratamiento silvicultural del Bloqueo y Traslado.

-Dos (2) ejemplares que inicialmente estaban para Conservación, necesariamente deben ser talados.

-Dos (2) ejemplares que inicialmente estaban para Bloqueo y Traslado, pasan a Tratamiento Integral, garantizando de igual manera su permanencia en el sitio.

-Siete (7) individuos que inicialmente estaban para Bloqueo y Traslado, necesariamente deben ser talados.

-Cincuenta y ocho (58) individuos que inicialmente estaban para Tala, cumplen con las condiciones propicias que garantizan su posterior supervivencia al tratamiento silvicultural del Bloqueo y Traslado.

-Cuatro (4) individuos que inicialmente estaban para Tala, pasan a Tratamiento Integral, garantizando su permanencia en el sitio.

-Cuatro (4) ejemplares que estaban inicialmente para Tala, se ratifica que necesariamente deben ser talados.

4.5 Disminución de los individuos autorizados para Tala en la Resolución 03106 del 12/11/2019:

Producto de la solicitud de modificación, de los tratamientos silviculturales iniciales, de ochenta y ocho (88) individuos arbóreos autorizados en la Resolución No 03106 del 12/11/2019, se establece que sesenta y dos (62) individuos pasaron de estar conceptuados para tala a otro tratamiento silvicultural que permite la supervivencia del arbolado.

(...)

4.7 Con base en la información expuesta en la tabla anterior y de acuerdo a la modificación de los tratamientos silviculturales iniciales de ochenta y ocho (88) individuos arbóreos, de la tabla de compensación generada para la Resolución 03106 del 12/11/2019, se establece lo siguiente:

-Compensación inicial de la Resolución 03106 del 12/12/2019: Plantación de 229 Individuos arbóreos nuevos (229 IVP's) y el establecimiento de 11 M2 con especies de Jardinería (10.6 IVP's), correspondientes en total a 239.6 IVP, 104.92084 SMMLV, equivalentes a ochenta y seis millones ochocientos ochenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos m/cte. (\$86.886.625).

-El cálculo de la compensación de los sesenta y dos (62) ejemplares que no se van a talar, es de 103.75 IVP's, correspondientes a 45.4318 SMMLV, equivalentes a treinta y siete millones seiscientos veintitrés mil sesenta y cinco pesos m/cte. (\$37.623.065).

RESOLUCIÓN No. 02354

-Compensación del Concepto técnico modificadorio, generado bajo proceso Forest 5152225: Plantación de 15 Individuos arbóreos nuevos (14.25 IVP's), correspondientes a 6.24007 SMMLV, equivalentes a cinco millones ciento sesenta y siete mil quinientos cinco pesos m/cte. (\$5.167.505).

-De esta manera, una vez ajustada y reliquidada la compensación final del recurso forestal autorizado para tala, queda de la siguiente manera:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	SI	arboles	151	65.7283136	\$ 54.431.065
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	NO	Pesos (M/cte)	0	0	\$ 0
TOTAL			150.1	65.7283136	\$ 54.431.065

De acuerdo a la tabla anterior, se establece que el autorizado, en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, debe garantizar el recurso forestal autorizado para tala, siguiendo los lineamientos del diseño paisajístico aprobado mediante el Acta WR 1005 A del 31/10/2019, a través de la plantación de 151 Individuos arbóreos nuevos (150.1 IVP's), correspondientes a 65.7283136 SMMLV, equivalentes a cincuenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y un mil sesenta y cinco pesos m/cte. (\$54.431.065).

4.8 Resumen de todos los tratamientos silviculturales:

TOTAL: 415 INDIVIDUOS

CONSERVAR (98): *Ceroxylon quindiuense* (11); *Phoenix canariensis* (3); *Acacia melanoxylon* (1); *Juglans neotropica* (7); *Ficus soatensis* (43); *Magnolia grandiflora* (6); *Schinus molle* (17); *Acca sellowiana* (5); *Cotoneaster multiflora* (5).

TALA (90): *Ficus benjamina* (1); *Callistemon rigidus* (1); *Melaleuca citrina* (1); *Fraxinus chinensis* (4); *Acacia melanoxylon* (1); *Prunus serotina* (1); *Billia rosea* (1); *Myrcia popayanensis* (3); *Ficus soatensis* (51); *Senna pistaciifolia* (3); *Xylosma spiculiferum* (1); *Myrsine guianensis* (1); *Schinus molle* (14); *Pittosporum undulatum* (1); *Erythrina rubrinervia* (1); *Cotoneaster multiflora* (2); *Sambucus nigra* (3).

TRASLADO (217): *Viburnum tinoides* (1); *Ceroxylon quindiuense* (2); *Cedrela montana* (5); *Juglans neotropica* (1); *Aegiphila bogotensis* (5); *Billia rosea* (1); *Myrcia popayanensis* (4); *Ficus soatensis* (8); *Senna pistaciifolia* (3); *Liquidambar styraciflua* (1); *Magnolia grandiflora* (9); *Xylosma spiculiferum* (4); *Schinus molle* (117); *Pittosporum undulatum* (17); *Oreopanax floribundum* (3); *Tecoma stans* (4); *Erythrina rubrinervia* (20); *Cotoneaster multiflora* (9); *Inga sp.* (3).

TRATAMIENTO INTEGRAL (10): *Juglans neotropica* (2); *Retrophyllum rospigliosii* (1); *Ficus soatensis* (4); *Magnolia grandiflora* (1); *Acca sellowiana* (1); *Cotoneaster multiflora* (1).

4.9 Tablas anexas al informe: En un archivo Excel anexo al presente informe se encuentran cuatro tablas, así:

- La primera contiene únicamente los ochenta y ocho (88) individuos solicitados para la modificadoria de los tratamientos silviculturales.

- La segunda tiene el resumen de los cuatrocientos quince (415) tratamientos silviculturales de cada árbol del tramo 6, desde lo autorizado en la Resolución 03106 del 12/11/2019, el consignado en el Informe Técnico No 01666 del 04/06/2021, los tratamientos silviculturales solicitados por el IDU para la modificación y el finalmente autorizado por la SSSF.

RESOLUCIÓN No. 02354

- La tercera tabla es la base de cargue generada por el grupo técnico de la SSFFS para los cuatrocientos quince (415) individuos arbóreos del tramo 6, finalmente evaluados una vez realizada la visita conjunta, en ella están tanto los árboles cuya actividad silvicultural no se modifica como los que si se van a modificar.

- Por último, la cuarta tabla es el resumen del estado físico y/o sanitario de los cuatrocientos quince (415) individuos arbóreos ubicados en el tramo 6, con la actividad silvicultural final.

Por último, se hace alusión a la solicitud de prórroga por parte del IDU, en la que requiere "...ampliación del 50 % del plazo inicialmente otorgado en la Resolución 03106 del 12/11/2019, toda vez que se hace necesario armonizar los tiempos de vigencia del Acto Administrativo, con el cronograma de actividades del contrato...". Lo anterior, para que el grupo jurídico de esta Subdirección, determine la viabilidad de la solicitud.

Así las cosas, el presente informe se anexará al expediente SDA-03-2019-2706, como insumo principal, para que el Grupo Jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, pueda generar la modificación de la Resolución u Acto Administrativo correspondiente.

COMPETENCIA

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que, el artículo 79 ibidem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro

RESOLUCIÓN No. 02354

urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”.** Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Que, el Decreto 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, en su artículo 7 (modificado por el artículo 3 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece:

“Sistema de información para la gestión del arbolado urbano para Bogotá, D.C. - SIGAU. Es el sistema oficial de información del arbolado urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, adoptado por la Administración Distrital. La administración de la plataforma y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y las demás entidades que intervienen el arbolado deben garantizar que cada árbol plantado y/o sustituido, o intervenido con alguna actividad de manejo silvicultural, esté incorporado y/o actualizado en el SIGAU, siendo por ende responsabilidad de cada operador competente o autorizado para ejecutar actividades de manejo silvicultural efectuar la correspondiente actualización del SIGAU.

A través del Sistema de Información Ambiental SIA, administrado por la Secretaría Distrital de Ambiente, se efectuará la evaluación, control y seguimiento del manejo del arbolado urbano en toda la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, identificando los individuos arbóreos con el código SIGAU. La Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental velará por el seguimiento de los actos

RESOLUCIÓN No. 02354

administrativos que ordenen manejo silvicultural, seguimiento que incluirá la verificación del cumplimiento del reporte de actualización al SIGAU, requisito imprescindible e indispensable para la adecuada operatividad del SIGAU como herramienta de información. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el responsable de la creación de los códigos para cada uno de los individuos arbóreos que no tengan dicha identificación, previo reporte que realice la Entidad interesada.

Parágrafo 1º. *El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de Administrador del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. - SIGAU, brindará acceso a la Secretaría Distrital de Ambiente de toda la información contenida en dicho sistema, con el objeto de lograr la conectividad entre el Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, para lo cual la Secretaría Distrital de Ambiente procurará los desarrollos tecnológicos necesarios para que los dos sistemas interactúen.*

Parágrafo 2º. *Todas las Entidades Públicas competentes y/o autorizadas, que realicen manejo silvicultural, de conformidad con las competencias previstas en este Decreto, deberán realizar trimestralmente la actualización en el sistema SIGAU*

Parágrafo 3º. *Las actualizaciones y reporte de información del Sistema de Información Ambiental - SIA y el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, se realizarán conforme a los manuales de operación y administración de los sistemas, elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente.”*

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores

RESOLUCIÓN No. 02354

a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, el artículo 10 del Decreto 531 de 2010, señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: “La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018 y la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero, quince y dieciocho lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

RESOLUCIÓN No. 02354

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.
15. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se resuelve desistimientos, modificaciones y aclaraciones en los trámites administrativos de su competencia.
18. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros (...).

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: “Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva.”

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: “**Utilidad pública e interés social.** De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social”.

Que, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: “el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades”.

Que, respecto a lo anterior, el artículo 13 del Decreto *ibidem*, señala “**Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público.** Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)”

RESOLUCIÓN No. 02354

Que, el Decreto 531 de 2010 respecto del Diseño de Arborización, Zonas Verdes y Jardinería, en su artículo 15 establece que: *“Cuando las entidades públicas o privadas ejecuten obras de construcción de infraestructura pública o establecimiento de zonas de cesión y deban intervenir el arbolado urbano, con actividades como arborización, tala, poda, bloqueo, traslado y manejo silvicultural o afecten las zonas verdes o permeables con endurecimiento, deben presentar el diseño de la arborización y zonas verdes para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la dependencia que haga sus veces.*

Los lineamientos de diseño deben estar sujetos a los manuales y cartillas relacionados con la silvicultura urbana, jardinería y zonas verdes e incorporar lineamientos y/o determinantes de ecourbanismo que permitan mitigar los impactos generados por el desarrollo urbano”.

Que, previendo que existen áreas verdes y/o permeables a endurecer como consecuencia de la ejecución de la obra, se deberá presentar la respectiva propuesta para su compensación, dando estricta aplicación a lo previsto por el Acuerdo 327 de 2008 por medio del cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas *“Pulmones Verdes”* en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, prevé en el parágrafo del artículo 1 Objeto: *“Las entidades públicas que realicen obras de infraestructura que implique la reducción del área verde en zona urbana deberán compensarla con espacio público para la generación de zonas y áreas verdes como mínimo en la misma proporción del área verde endurecida, dentro del área de influencia del proyecto”.*

Que, en concordancia con la normativa mencionada, la Resolución No. 456 de 2014 *“Por medio de la cual se establecen los lineamientos y procedimientos para la compensación por endurecimiento de zonas verdes por desarrollo de obras de infraestructura”* modificada por Resolución 3050 de 2014, y a su vez derogadas por la Resolución No. 001 de 2019, determinó en su artículo tercero, que son objeto de compensación las zonas verdes endurecidas que hagan parte de los elementos constitutivos de espacio público del Distrito Capital:

RESOLUCIÓN No. 02354

Corredores ecológicos.	Corredor Ecológico de Ronda, conformado por la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental.
Constitutivos Artificiales o Construidos	
Articuladores del Espacio Público	Parques (Metropolitanos, Zonales, Vecinales y de Bolsillo)
	Plazas
	Plazoletas
Circulación Peatonal y Vehicular	Corredor Ecológico Vial- Correspondiente a zonas verdes y las áreas de control ambiental de las vías urbanas V-0, V-1, V-2, y V-3 (Art 100 Decreto 190 de 2004)
	Separadores Viales
	Glorietas
En Espacio Privado	Antejardines en desarrollo de obras de utilidad pública

Que, expuesto lo anterior, esta Autoridad Ambiental, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 4º de la norma ibidem, el cual establece: “(...) Las entidades públicas que realicen actividades que puedan producir endurecimiento de zonas verdes en espacio público, según los elementos constitutivos descritos en el Artículo 3 de la presente Resolución, deberán presentar propuesta de compensación, la cual quedara avalada en el acta que aprueba el Diseño Paisajístico del proyecto y en la Resolución que autoriza el endurecimiento de las zonas verdes emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.(...)”

Que, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“(...) b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...).”

Que, la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, (modificado parcialmente por el Decreto 383 del 12 de julio de 2018), y en la Resolución 7132 de 2011 (Revocada parcialmente por la resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.

RESOLUCIÓN No. 02354

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 "por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas "Pulmones Verdes" en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" a su tenor literal previó: "**Artículo 1. Objetivo.** La Administración Distrital en cabeza de la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento ecosistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.

Que, respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la Resolución No. 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, descendiendo al caso sub examine, encuentra esta Autoridad ambiental, emitió la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, se autorizó al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, para llevar a cabo la TALA de ciento cuarenta y tres (143) individuos arbóreos, el TRASLADO de ciento sesenta y un (161) individuos arbóreos y la CONSERVACIÓN de ciento once (111) individuos arbóreos, que fueron consideradas técnicamente viables mediante el Concepto Técnico No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019, los individuos arbóreos hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, posteriormente, mediante radicado No. 2021ER137284 del 07 de julio de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, solicitó modificación a la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el sentido de cambiar el tratamiento silvicultural autorizado para ochenta y ocho (88) individuos arbóreos, que hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02354

Que, una vez analizado el Concepto Técnico No. SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02846 del 27 de julio del 2021, en lo relacionado a modificar la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, en el sentido de cambiar el tratamiento silvicultural de ochenta y ocho (88) individuos arbóreos, es importante la aclaración que realizó el funcionario del área técnica de esta secretaría, en los siguientes términos:

“(…) En atención al radicado de la referencia, mediante el cual el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU, solicita la modificación de los tratamientos silviculturales iniciales de ochenta y ocho (88) individuos arbóreos, autorizados inicialmente en la Resolución 03106 del 12/11/2019 y a su vez informan del desaparecimiento de seis (6) ejemplares de su lugar de emplazamiento, se realizó visita técnica a los lugares mencionados evaluando en su totalidad los individuos solicitados. Realizando el recorrido de comprobó que, los individuos con Nos (564, 592, 747 y 1648) autorizados para tala dentro del acto administrativo no se observaron en su lugar de emplazamiento, así como los ejemplares con Nos (706 y 1724) contemplados para bloqueo y traslado, tampoco se encontraron en el sitio. Los ochenta y ocho (88) individuos arbóreos restantes, se encuentran estables en pie bajo condiciones actuales normales; sin embargo, teniendo en cuenta su estado físico, sanitario, lugar de emplazamiento, y al verificar que se hicieron algunos ajustes al diseño urbanístico de la obra, se hace indispensable modificar su tratamiento silvicultural inicial, al encontrarse dentro del área de influencia del proyecto, "FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 6, en la Avenida 68 entre Calle 46 y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la Ciudad de Bogotá D.C. Se presenta diseño paisajístico aprobado mediante Acta WR 1005 A del 31/10/2019. De igual manera, no se genera madera comercial, que requiera de salvoconducto de movilización (...).”

Se observa que, en el radicado No. 2019ER259061 del 05 de noviembre de 2019, se allegó recibo de pago No. 4351562 del 30 de enero de 2019 por valor de SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$705.555) M/Cte., por concepto de E08-815 PERMISO O AUTORI.TALA, PODA, TRANS - REUBIC ARBOLADO URBANO.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación sobre la nueva solicitud corresponde a la suma CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$132.498) M/Cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad; se puede colegir que existe un saldo a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL

RESOLUCIÓN No. 02354

DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$148.234) M/Cte., el cual podrá hacer exigible realizando el trámite ante la Subdirección financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, por competencia.

Que, finalmente el Concepto Técnico No. SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02846 del 27 de julio del 2021, indicaron que, el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante **PLANTACIÓN** de ciento cincuenta y un (151) individuos arbóreos que corresponden a 65.72831 SMMLV, equivalentes a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.431.065) M/Cte.

Así mismo, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR - 1005A del 31 de octubre de 2019**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo.

De otro lado es importante resaltar que la compensación por concepto de zonas verdes será mediante un área de **64.376,08 M2**, y se generó de manera global para la obra de contrato IDU 1345 de 2017, "**FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.**", mediante **Acta WR – 1005A del 31 de octubre de 2019**, por lo que dicha compensación se vio reflejada en la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019.

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad procederá a modificar la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, de conformidad a lo solicitado a través del radicado No. 2021ER137284 del 07 de julio de 2021, y lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021 y el Informe Técnico No. 02846 del 27 de julio del 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, "**POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", la cual en su parte resolutive quedara así:

"ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada

RESOLUCIÓN No. 02354

con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de noventa (90) individuos arbóreos de las siguientes especies: *Ficus benjamina* (1); *Callistemon rigidus* (1); *Melaleuca citrina* (1); *Fraxinus chinensis* (4); *Acacia melanoxylon* (1); *Prunus serotina* (1); *Billia rosea* (1); *Myrcia popayanensis* (3); *Ficus soatensis* (51); *Senna pistaciifolia* (3); *Xylosma spiculiferum* (1); *Myrsine guianensis* (1); *Schinus molle* (14); *Pittosporum undulatum* (1); *Erythrina rubrinervia* (1); *Cotoneaster multiflora* (2); *Sambucus nigra* (3), que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual en su parte resolutive quedara así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de doscientos diecisiete (217) individuos arbóreos de las siguientes especies: *Viburnum tinoides* (1); *Ceroxylon quindiuense* (2); *Cedrela montana* (5); *Juglans neotropica* (1); *Aegiphila bogotensis* (5); *Billia rosea* (1); *Myrcia popayanensis* (4); *Ficus soatensis* (8); *Senna pistaciifolia* (3); *Liquidambar styraciflua* (1); *Magnolia grandiflora* (9); *Xylosma spiculiferum* (4); *Schinus molle* (117); *Pittosporum undulatum* (17); *Oreopanax floribundum* (3); *Tecoma stans* (4); *Erythrina rubrinervia* (20); *Cotoneaster multiflora* (9); *Inga sp.* (3)., que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, "FACTIBILIDAD, ETUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.", Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02354

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá **CONSERVAR** noventa y ocho (98) individuos arbóreos de las siguientes especies: *Ceroxylon quindiuense* (11); *Phoenix canariensis* (3); *Acacia melanoxylon* (1); *Juglans neotropica* (7); *Ficus soatensis* (43); *Magnolia grandiflora* (6); *Schinus molle* (17); *Acca sellowiana* (5); *Cotoneaster multiflora* (5), que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, “FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”, Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. – Adicionar el artículo décimo noveno a la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, el cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRATAMIENTO INTEGRAL** de diez (10) individuos arbóreos de las siguientes especies: *Juglans neotropica* (2); *Retrophyllum rospigliosii* (1); *Ficus soatensis* (4); *Magnolia grandiflora* (1); *Acca sellowiana* (1); *Cotoneaster multiflora* (1), que fueron consideradas técnicamente viables mediante los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio público y hacen parte del inventario forestal del contrato IDU 1345 de 2017, “FACTIBILIDAD, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68), DESDE LA CARRERA 7 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y DE LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS COMPLEMENTARIOS, EN BOGOTÁ D.C.”, Grupo 6, en la Avenida 68 entre Avenida Esperanza y Calle 66, localidad de Engativá, Fontibón y Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN No. 02354

ARTICULO QUINTO: MODIFICAR el parágrafo del artículo tercero de la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO TERCERO. – (...)

PARÁGRAFO. – La actividad y/o tratamiento silvicultura autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
413	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,58	8	R	M	R	R	B	R	AK 68 No 64 - 00, frente al Antiguo Cici Aquapark - Separador	Teniendo en cuenta su deficiente estado físico y sanitario, alto porte de la especie y que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado, por lo tanto Se considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de TALA debido a que presenta interferencia directa con la construcción de la obra por el diseño geométrico.	TALA
414	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,62	8	M	R	B	R	B	R	AK 68 No 64 - 00, frente al Antiguo Cici Aquapark - Separador	Teniendo en cuenta su deficiente estado físico y sanitario, alto porte de la especie y que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado, por lo tanto Se considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de TALA debido a que presenta interferencia directa con la construcción de la obra por el diseño geométrico.	TALA
415	24 24 - Urapán, Fresno - Fraxinus chinensis	0,52	7,5	M	R	B	R	B	R	AK 68 No 64 - 00, frente al Antiguo Cici Aquapark - Separador	Teniendo en cuenta su deficiente estado físico y sanitario, alto porte de la especie y que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado, por lo tanto Se considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de TALA debido a que presenta interferencia directa con la construcción de la obra por el diseño geométrico.	TALA
496	125 125 - Caucho benjamin - Ficus benjamina	0,71	6,5	R	M	R	M	M	R	Calle 53 con AK 68, esquina andén costado sur	Teniendo en cuenta su deficiente estado físico con fuste con daño mecánico, cavidades y considerando que sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado, por lo tanto Se considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de TALA debido a que presenta interferencia directa con la construcción de la obra por el diseño geométrico.	TALA
497	16 16 - Eucalipto de flor, eucalipto lavabotella - Melaleuca citrina	0,41	3,5	R	M	B	M	M	R	Calle 53 con AK 68, andén costado sur	Teniendo en cuenta la arquitectura pobre de este individuo y el inadecuado espacio emplazamiento que no permite conformar un bloque no es viable su traslado, por lo tanto Se considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de TALA debido a que presenta interferencia directa con la construcción de la obra por el diseño geométrico.	TALA
498	360 360 - Pino romeron - Retrophyllum rospigliosii	1,62	15	R	B	B	R	R	B	AC 53 CON AK 68	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, así como la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica y ampliación de la zona de infiltración, restituyendo el espacio público.	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
506	138 138 - Callistemo - <i>Callistemon rigidus</i>	0,27	4,5	M	M	M	M	M	M	AC 53 CON AK 68	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arboreo en mención, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que se encuentra muerto en pie, descortezado, exhibiendo grietas y fisuras en el eje longitudinal del fuste, ya no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales; por tanto, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no es factible considerar un tratamiento silvicultural alternativo. del individuo no permiten este tipo de actividad	TALA
514	25 25 - Acacia japonesa - <i>Acacia melanoxylon</i>	0,14	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arboreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
516	34 34 - Nogal, cedro nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	1,39	10	R	B	B	R	R	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, además de la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida con el fin de mitigar la afectación por insectos, concluyendo con fertilización una edáfica.	TRATAMIENTO INTEGRAL
517	34 34 - Nogal, cedro nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	1,31	15	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arboreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
518	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,06	1,6	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arboreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
519	34 34 - Nogal, cedro nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	0,99	10	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arboreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
520	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,09	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arboreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
521	34 34 - Nogal, cedro negro - Juglans neotropica	0,56	7,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
522	81 81 - Chocho - Erythrina rubrinervia	0,16	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
523	34 34 - Nogal, cedro negro - Juglans neotropica	0,95	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
524	94 94 - Sauco - Sambucus nigra	0,6	5	M	M	R	R	B	R	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta su deficiente estado físico bifurcaciones basales, afectación con guadaña y considerando que por el porte del árbol no se puede desarrollar la actividad de bloqueo y traslado sin afectar la estructura del árbol, Se considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de TALA debido a que presenta interferencia directa con la construcción de la obra por el diseño geométrico.	TALA
525	81 81 - Chocho - Erythrina rubrinervia	0,14	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
526	81 81 - Chocho - Erythrina rubrinervia	0,15	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
527	81 81 - Chocho - Erythrina rubrinervia	0,14	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
528	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,14	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
529	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,42	5	M	R	B	R	M	R	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta las condiciones físicas de este individuo por la inclinación, la copa asimétrica, las bifurcaciones basales y el ángulo de las mismas en la base del árbol no hacen viable el bloqueo y traslado, por lo tanto Se considera técnicamente viable el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra.	TALA
531	34 34 - Nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	0,45	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
534	34 34 - Nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	0,99	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
535	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,16	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
536	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,1	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
537	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,16	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
538	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,12	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
539	34 34 - Nogal, cedro nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	0,71	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
540	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,15	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
541	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,14	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
542	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,1	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
543	33 33 - Cedro, cedro andino, cedro clavej - <i>Cedrela montana</i>	0,24	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
544	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,12	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
545	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,12	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
546	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,12	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
547	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,26	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
548	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,12	3	M	R	B	M	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arboreo relacionado, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que presenta marchitamiento parcial de copa, muerte descendente, ya no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales; por tanto, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no es factible considerar un tratamiento silvicultural alterno.	TALA
549	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,11	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
550	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,82	9,5	R	R	B	R	R	R	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, sitio actual de emplazamiento que impide efectuar un adecuado bloque para el confinamiento radicular y la afectación de la estructura del árbol por el exceso de podas a desarrollar en la actividad de bloqueo no se hace viable el traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
551	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiuense</i>	1,01	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado de la palma relacionada, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
552	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,76	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
553	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,62	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
554	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,53	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
555	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,36	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
556	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,37	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
557	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,38	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
558	56 56 - Corono - <i>Xylosma spiculiferum</i>	0,32	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
559	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,38	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
560	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,35	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
561	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,58	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
562	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,39	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
563	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,34	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
564	94 94 - Sauco - <i>Sambucus nigra</i>	0,27	4,5	R	R	B	R	R	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
591	347 347 - Cajeto de Bogota - <i>Aegiphilla bogotensis</i>	0,1	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
592	56 56 - Corono - <i>Xylosma spiculiferum</i>	0,11	4	R	R	B	R	R	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
596	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,03	9	R	M	R	R	B	R	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, la inclinación del fuste, la copa asimétrica y la afectación de la estructura del árbol por el exceso de podas a desarrollar en la actividad de bloqueo no se hace viable el traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
597	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,68	14	R	R	R	R	R	R	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, la inclinación del fuste, el daño mecánico y la afectación de la estructura del árbol por el exceso de podas a desarrollar en la actividad de bloqueo no se hace viable el traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y cicloruta.	TALA
598	33 33 - Cedro, cedro andino, cedro clavel - <i>Cedrela montana</i>	0,78	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FISICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
599	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,63	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden oriental entre Calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
600	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,19	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvio para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
601	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,8	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvio para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
602	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,89	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvio para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
603	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,89	8,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvio para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
604	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,73	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvio para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
605	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,87	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvio para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
606	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,74	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
607	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,94	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
608	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,86	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
609	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,83	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
610	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,02	7,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
611	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,89	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
612	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,88	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
613	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,89	8,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
614	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,65	7	M	M	B	R	M	R	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	El deficiente estado físico y sanitario de este árbol por los daños mecánicos graves, socavamiento basal, pudrición localizada del fuste y la arquitectura pobre, no hace viable el traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
615	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,94	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
616	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,11	8,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
617	21 21 - Palma fenix - <i>Phoenix canariensis</i>	3,5	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
618	21 21 - Palma fenix - <i>Phoenix canariensis</i>	3,02	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
619	21 21 - Palma fenix - <i>Phoenix canariensis</i>	3,75	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
620	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,24	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
621	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,99	7,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
622	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
623	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,16	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
624	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,16	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
625	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,99	7,5	R	B	B	R	R	B	AC 63 CON AK 68	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, así como la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica y ampliación de la zona de infiltración, restituyendo el espacio público.	TRATAMIENTO INTEGRAL
626	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,87	8	R	B	B	R	R	B	AC 63 CON AK 68	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, así como la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica y ampliación de la zona de infiltración, restituyendo el espacio público.	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
627	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,45	4,5	R	B	B	R	R	B	AC 63 CON AK 68	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, así como la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica y ampliación de la zona de infiltración, restituyendo el espacio público.	TRATAMIENTO INTEGRAL
628	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,63	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
629	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,67	7,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental, desvío para tomar AV Calle 63 al oriente, en paso de cicloruta	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
630	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,81	10	B	B	B	B	B	B	Calle 63 con AK 68, anden costado sur en paso de ciclo ruta al frente de Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
631	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,47	9	B	B	B	B	B	B	Calle 63 con AK 68, anden costado sur en paso de ciclo ruta al frente de Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
632	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,6	9,5	B	B	B	B	B	B	Calle 63 con AK 68, anden costado sur en paso de ciclo ruta al frente de Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
633	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiuense</i>	1,43	9	B	B	B	B	B	B	Calle 63 con AK 68, anden costado sur en paso de ciclo ruta al frente de Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
639	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,53	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
640	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,96	9	B	B	B	B	B	B	AC 63 CON AK 68	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
641	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,26	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON AC 63	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
642	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,5	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON AC 63	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
643	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,24	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
644	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,92	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
645	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiuense</i>	1,27	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
646	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,41	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
647	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,29	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
648	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,7	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
649	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,94	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
650	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,9	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
651	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,62	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
652	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,28	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
653	364 364 - <i>Cariseco - Billia rosea</i>	0,44	3,5	M	R	B	M	M	R	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	El deficiente estado físico y sanitario de este árbol por la pudrición localizada del fuste, desgarre de rama y marchitamiento no hace viable el bloqueo y traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
654	47 47 - <i>Magnolio - Magnolia grandiflora</i>	0,44	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
655	47 47 - <i>Magnolio - Magnolia grandiflora</i>	0,33	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, zona verde frente a la entrada del Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
697	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,82	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, separador vial frente al Parque Saitre Magico	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
698	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,68	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Calle 63, separador vial frente al Parque Saitre Magico	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
699	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,16	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden costado oriental entre calles 63 y 64c frente a Saitre Magico	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
700	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,52	13	M	M	B	R	B	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 63 y 64c frente a Saitre Magico	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, la torcedura del fuste, la copa asimétrica y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y cicloruta.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
701	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,95	9	M	M	R	M	M	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 63 y 64c frente a Salitre Magico	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, la torcedura del fuste, el socavamiento y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y cicloruta.	TALA
702	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,17	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden costado oriental entre calles 63 y 64c frente a Salitre Magico	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
703	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,06	9	R	M	R	R	B	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 63 y 64c frente a Salitre Magico	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con fuerte inclinación del fuste, el daño mecánico, clorosis y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y cicloruta.	TALA
704	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,78	12	M	M	R	R	B	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 63 y 64c frente a Salitre Magico	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con inclinación del fuste, el daño mecánico, presencia de insectos en la copa y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y cicloruta.	TALA
705	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,17	13	M	M	R	R	M	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 63 y 64c frente a Salitre Magico	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con el daño mecánico, la pudrición localizada, presencia de insectos en la copa y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y cicloruta.	TALA
706	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,17	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 CON AC 63	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TRASLADO
707	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,79	9	R	R	B	R	R	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Salitre Magico	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con inclinación del fuste, el daño mecánico, presencia de insectos en la copa y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
708	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,11	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acuapark	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
709	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1	11	R	R	R	R	R	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acuapark	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con inclinación del fuste, las ramas pendulares extendidas, la torcedura del fuste, presencia de insectos en el fuste y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
710	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,07	8	R	R	R	R	B	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acuapark	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con inclinación del fuste, el socavamiento basal, daño mecánico del fuste, presencia de insectos en el fuste y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
711	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,65	5	M	M	R	R	B	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acuapark	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con desgarres de rama, fuste torcido daño mecánico con cavidad, presencia de insectos en la copa y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
712	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,13	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acuapark	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
713	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,15	10	R	R	R	R	R	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acuapark	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, entorchamiento de raíces, fuste con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
714	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,11	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acupark	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
715	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,14	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acupark	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
716	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,97	8	R	M	R	R	R	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acupark	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, desgarre, fuste bifurcado acanalado, con daño mecánico grave, fisuras, copa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
717	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,97	9	R	R	R	R	R	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acupark	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, pendulares, el ángulo de inserción de las ramas al fuste, inclinado con fisura, fuste con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
718	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,33	9	R	M	B	M	M	R	AK 68 anden costado oriental entre calles 64c y 66 frente a Cici Acupark	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, desgarre, daño mecánico grave en el fuste, inclinado, con pudrición localizada, una copa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
719	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,32	12	R	R	R	R	B	R	AK 68 con cl. 49a anden costado occidental, frente Central de Juventudes	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con bifurcación basal, exceso de ramificación, ramas angulares, fuste torcido presencia de insectos en la copa y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
720	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,92	8	M	R	B	R	B	R	AK 68 con cl. 49a anden costado occidental, frente Central de Juventudes	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, fuste inclinado, daño mecánico leve, copa media con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
721	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	0,97	8	M	M	R	R	B	R	AK 68 con cl. 49a anden costado occidental, frente Central de Juventudes	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, fuste bifurcado, inclinado, una copa media con presencia de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
722	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,36	9	R	R	R	R	B	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, copa asimétrica, el ángulo de las bifurcaciones sobre el fuste, el socavamiento basal, una copa media con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
723	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,65	8	M	R	R	R	B	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con excesiva ramificación, copa asimétrica, ramas con peligro de caída, fuste inclinado daño mecánico, copa densa con afectación leve por plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
724	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,59	8	M	R	B	R	B	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol presencia de ramas secas con peligro de caída, fuste bifurcado con ramas en ángulo de inserción no apropiado, una copa rala con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
725	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,27	9	R	R	B	R	B	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con copa asimétrica, ramas pendulares, fuste inclinado daño mecánico leve, copa densa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
726	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,07	10	R	R	R	R	B	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con copa asimétrica, ramas pendulares, fuste torcido, copa densa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
727	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,48	9	R	R	R	R	R	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con excesiva ramificación, desgarre de ramas, fuste compartimentalizado, copa densa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
728	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,37	8,5	R	R	R	R	R	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con excesiva ramificación, ramas secas, fuste bifurcado, fuste con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén y cicloruta.	TALA
729	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,82	10	R	R	R	R	R	R	AK 68 entre calles 52 y calle 59, frente Unidad Deportiva Saitre	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con excesiva ramificación, ramas secas, fuste bifurcado, con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén.	TALA
730	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,15	11	R	R	B	R	M	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con excesiva ramificación, ramas secas, fuste inclinado, torcido, copa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
731	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,96	12	R	R	R	R	M	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, pendulares, fuste con bifurcación basal, torcido, con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
732	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,48	9	R	R	R	R	B	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, pendulares, asimétrica, fuste con bifurcación, daño mecánico, copa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
733	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,19	8	M	M	R	R	M	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, copa asimétrica, fuste torcido con daño mecánico grave, pudrición localizada, copa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
734	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,85	8	R	M	R	M	R	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, copa media, fuste bifurcado, torcido con daño mecánico grave, pudrición localizada, copa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
735	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,39	8	R	M	R	R	B	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, copa asimétrica, fuste bifurcado, torcido con daño mecánico grave, fisura, corteza incluida, copa con afectación leve por plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
736	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,13	10	R	M	R	R	M	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, ramas pendulares, fuste con bifurcación basal, con daño mecánico grave, grietas, copa con presencia de insectos y considerando que sitio el de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
737	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,36	9	R	M	R	R	B	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, ramas pendulares, fuste con daño mecánico grave, descortezado, copa con afectación leve de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
738	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,12	10	R	R	R	R	R	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, ramas pendulares, fuste con daño mecánico grave, descortezado, copa con afectación leve de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
739	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,25	15	M	M	B	R	R	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, copa asimétrica, fuste bifurcado con ramas angulosas, daño mecánico grave, fuste con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
740	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,14	14	R	R	R	R	B	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, pendulares, copa asimétrica, fuste con daño mecánico leve, copa con afectación de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
741	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,23	11	M	R	R	R	B	R	AK 68 No 59a-06, frente Ministerio del Deporte	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, pendulares, fuste inclinado, descortezado con daño mecánico medio, copa con afectación de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
742	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,58	14	M	R	R	R	B	R	AK 63 entre calles 59 y calle 63 andén cosatdo occidental	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con excesiva ramificación, ramas secas con peligro de caída, fuste de gran tamaño descortezado con ramas prominentes en inserción angulosa, copa con afectación de plagas y considerando que el emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y andén.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
743	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,82	10	M	R	R	R	B	R	AK 63 entre calles 59 y calle 63 , anden cosatdo occidental	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, pendulares, fuste torcido, descortezado, copa con afectación de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y andén.	TALA
744	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,24	8	M	R	R	M	B	R	AK 63 entre calles 59 y calle 63 , anden cosatdo occidental	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, pendulares, copa asimétrica, fuste inclinado, descortezado, copa con afectación de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y andén.	TALA
745	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,39	8	M	R	B	M	M	R	AK 63 entre calles 59 y calle 63 , anden cosatdo occidental	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con excesiva ramificación, copa asimétrica, fuste con socavamiento basal, ramas prominentes con ángulo de inserción no apropiado, con afectación de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y andén.	TALA
746	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,16	8	M	M	B	R	B	R	AK 63 entre calles 59 y calle 63 , anden cosatdo occidental	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con excesiva ramificación, copa asimétrica, fuste con socavamiento basal, ramas prominentes con ángulo de inserción no apropiado, con afectación de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén.	TALA
747	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,41	8	R	R	B	R	R	B	AK 68 CON AC 63	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
748	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,37	10	M	R	R	R	M	R	AK 63 entre calles 59 y calle 63 , anden cosatdo occidental	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con excesiva ramificación, copa asimétrica, fuste prominente con bifurcación basal torcido, descortezado, copa con afectación de plagas y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico y andén.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
749	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,27	9	M	M	R	R	B	R	AK 63 entre calles 59 y calle 63 andén cosatdo occidental	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas pendulares , secas, fuste prominente bifurcado, inclinado, compartimentalizado, con cavidad, copa con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén.	TALA
762	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,83	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
763	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,52	5,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
764	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,47	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
765	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,41	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
766	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,2	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
767	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,85	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
768	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,69	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
769	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,66	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
770	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,966	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
771	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,37	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
772	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,68	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
773	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,81	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
774	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,37	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
775	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,61	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
776	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,946	5,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
777	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,88	6,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
778	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,831	7	M	M	B	R	B	R	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con copa asimétrica, fuste torcido con socavamiento basal, daño mecánico grave, presencia de cavidades, marchitamiento y copa con presencia de insectos, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por separador central.	TALA
779	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,49	4	R	M	B	B	M	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo arboreo, teniendo en cuenta que se halla torcido, exhibe marchitamiento parcial de copa, presenta pudrición localizada en base y fuste, condiciones que aunadas disminuyen las probabilidades de un bloqueo y traslado exitoso. De esta manera, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no es factible considerar un tratamiento silvicultural alterno.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
780	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,69	6	M	M	B	R	B	R	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, fuste bifurcado, torcido con socavamiento basal, daño mecánico grave, marchitamiento y copa con presencia de insectos. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por separador central.	TALA
781	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,2	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
782	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,71	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
783	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,684	6,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
784	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,99	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE CL 64 C Y AC 66	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
785	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,09	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
786	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,96	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
787	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,83	6	M	R	B	R	B	R	AK 68 entre calles 66 y 64c, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, desgarre de rama, fuste bifurcado, ramas en ángulo de inserción no apropiado que impide las podas aéreas, con presencia generalizada de insectos, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por separador central.	TALA
788	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,44	5,5	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
789	33 33 - Cedro andino, cedro clavel - <i>Cedrela montana</i>	0,57	6	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
790	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,96	8	R	M	B	R	M	R	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, fuste torcido, con daño mecánico grave, bifurcado, fuste con pudrición localizada, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA, considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por separador central.	TALA
791	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,24	3	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
792	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,691	6,5	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
793	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,67	5	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
794	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,68	5,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 63 Y CL 64 C	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
795	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,44	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 63 Y CL 64 C	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
796	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,64	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 63 Y CL 64 C	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
797	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,63	5,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 63 Y CL 64 C	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
798	24 24 - Urapán, Fresno - <i>Fraxinus chinensis</i>	0,31	5,5	M	M	B	M	B	R	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con copa asimétrica con presencia de clorosis e insectos, fuste con bifurcaciones basales, inclinado, que se ubica al lado de la base de un poste que impide la conformación del bloque para el traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
799	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,42	5	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
800	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,9	6	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
801	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,68	6	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
802	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,45	4	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
803	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,92	7	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
804	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,85	7,5	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
805	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,6	6	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
806	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,4	2,4	B	M	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 63 Y CL 64 C	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se halla en aceptable estado sanitario, presenta un fuste torcido con un desplazamiento fuerte en su centro de masa, que impide normalizar las cargas, para realizar su bloqueo y traslado. De esta manera, dada su interferencia con la ejecución de la obra, no es viable un tratamiento silvicultural alterno.	TALA
807	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,57	9	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
808	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,73	6,5	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
809	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,15	7	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
810	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,8	7	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
811	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,526	4	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
812	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,26	3	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
813	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,88	5,5	B	B	B	B	B	B	AK. 68 entre calles 64c y calle 63, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
814	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	1	6	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
815	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,77	5,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
816	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,67	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
817	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,23	2,2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
818	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,77	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
819	58 58 - Falso pimientó - <i>Schinus molle</i>	0,81	4	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
820	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,12	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
821	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,6	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
822	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,716	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
823	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,44	3	R	R	B	M	B	R	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con rebrotes, fuste muy inclinado, torcido y copa con presencia de insectos, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
824	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,08	7,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
825	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,52	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
826	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,3	3	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
827	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,66	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
828	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,65	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
829	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,754	6,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
830	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,76	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
831	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,79	5,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
832	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,72	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
833	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,61	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
834	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,32	4	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
835	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,5	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
836	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,346	5	M	R	B	R	B	R	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con copa asimétrica, rala, fuste torcido afectado con guadaña torcido, arquitectura pobre, copa con presencia de insectos y marchitamiento, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por estación de trasmilenio.	TALA
837	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,51	3	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
838	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,451	3	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
839	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,77	6	M	M	B	M	M	R	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, desgarre de rama, copa asimétrica, fuste torcido con fisuras y cavidades, con presencia en las estructuras de insectos. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra para la estación de trasmilenio.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
840	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,12	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
841	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,57	6	M	M	B	M	M	R	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con desgarre de rama, fuste muy inclinado, con daño mecánico grave, estructura pobre, copa con presencia de insectos y fuste con pudrición localizada, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra para la estación de trasmilenio.	TALA
842	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,6	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
843	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,444	4	M	M	B	R	M	R	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, rebrotes, fuste muy inclinado, torcido, descortezado con daño mecánico grave, arquitectura pobre, presencia de insectos y fuste con pudrición localizada, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por separador central.	TALA
844	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,81	6,2	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
845	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,63	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
846	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,57	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
847	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,59	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
848	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,42	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
849	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,76	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
850	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,85	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
851	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,64	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
852	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,64	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
853	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,69	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
854	34 34 - Nogal, cedro nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	0,79	7	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
855	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,741	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
856	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,49	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
857	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,34	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
858	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,57	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
859	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,57	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
860	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,754	6	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
861	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,5	4	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
862	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,48	4,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
863	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,56	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
864	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,49	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
865	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,44	3	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
866	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,51	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
867	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,266	2,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
868	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,76	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
869	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,46	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
870	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,36	3	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
871	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,72	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
872	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,38	3	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
873	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,8	6	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
874	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,744	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
875	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,44	4	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
876	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,11	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
877	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,67	5,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
878	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,4	4,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
879	33 33 - Cedro, cedro andino, cedro clavel - <i>Cedrela montana</i>	0,75	10	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
880	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,46	3,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
881	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,88	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
882	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,97	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
883	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,52	4	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
884	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,77	5,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
885	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,65	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
886	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,501	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
887	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,88	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
888	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,97	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
889	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,48	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
890	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,91	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
891	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,574	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
892	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,65	5,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
893	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,72	6,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
894	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,65	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
895	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,53	4	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
896	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,7	3,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
897	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,42	6,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
898	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,616	4,5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
899	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,65	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
900	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,591	3	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
901	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,75	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
902	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,73	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
903	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,51	4	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
904	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,68	5	B	B	B	B	B	B	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
905	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,754	7,5	R	M	B	M	M	R	Ak 68 entre calles 63 y 53, separador central	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, fuste inclinado, torcido, compartimentalizado, daño mecánico grave, grieta, descortezado y copa con presencia de insectos Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
906	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,87	8,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arbóreo en mención, a pesar de que se halla en aceptable estado físico y /o sanitario, se encuentra emplazado muy próximo a una caja de servicios públicos y a una placa de concreto, presentando sistema radicular adherido a la zona dura, lo que imposibilita extraer el pan de tierra para realizar su bloqueo y traslado. Así mismo, interfiere con la ejecución de la obra, por lo que no es factible un tratamiento alterno.	TALA
1618	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,9	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 con cli. 49a - 47 anden occidental entrada a compensar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1619	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,96	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 con cl. 49a - 47 anden occidental entrada a compensar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1620	86 86 - <i>Feijoa - Acca sellowiana</i>	0,3	4	R	B	B	R	R	B	AK 68 49 A 47	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radice crítico, así como la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica y ampliación de la zona de infiltración, restituyendo el espacio público.	TRATAMIENTO INTEGRAL
1621	86 86 - <i>Feijoa - Acca sellowiana</i>	0,24	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con cl. 49a - 47 anden occidental entrada a compensar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1622	86 86 - <i>Feijoa - Acca sellowiana</i>	0,32	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con cl. 49a - 47 anden occidental entrada a compensar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1623	86 86 - <i>Feijoa - Acca sellowiana</i>	0,25	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con cl. 49a - 47 anden occidental entrada a compensar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1624	86 86 - <i>Feijoa - Acca sellowiana</i>	0,36	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con cl. 49a - 47 anden occidental entrada a compensar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1625	86 86 - <i>Feijoa - Acca sellowiana</i>	0,39	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con cl. 49a - 47 anden occidental entrada a compensar	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1629	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiuense</i>	1,03	4	B	B	B	B	B	B	Calle 63 con AK 68, en zona verde andén costado norte frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado de la palma relacionada, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1647	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,18	12	B	B	B	B	B	B	Calle 63 con AK 68, en zona verde andén costado norte frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1648	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	1,38	5	R	R	B	R	R	B	AK 68 CON AC 63	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TALA
1649	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,97	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Av. Cll. 63, en separador occidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1650	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,96	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Av. Cll. 63, en separador occidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1651	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,57	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Av. Cll. 63, en separador occidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1652	58 58 - Falso pimiento - <i>Schinus molle</i>	0,39	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con Av. Cll. 63, en separador occidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1653	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,914	12	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1654	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,76	10	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1655	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,78	12	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1656	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,8	11	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1657	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,9	12	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1658	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,31	12	R	B	B	R	R	B	AC 63 CON AK 68	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, además de la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida con el fin de mitigar la afectación por insectos, concluyendo con fertilización una edáfica.	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1659	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,31	10	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1660	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,836	12	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1661	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,47	12	M	M	B	R	M	R	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con ramas secas, pendulares con peligro de caída, fuste muy inclinado, descortezado, socavamiento basal, afectado por guadaña, daño mecánico grave, con fisura y cavidad, fuste con pudrición localizada. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
1662	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,611	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1663	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	1,33	10	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1665	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiuense</i>	0,32	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1666	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - Ceroylon quindiuense	0,28	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1667	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - Ceroylon quindiuense	0,18	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1668	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - Ceroylon quindiuense	0,494	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1669	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - Ceroylon quindiuense	0,54	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1670	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - Ceroylon quindiuense	0,47	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1671	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - Ceroylon quindiuense	0,4	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1672	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiuense</i>	0,74	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, en zona verde anden costado noroccidental frente a el Instituto Técnico Francisco José de Caldas	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1673	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,36	4	M	M	B	M	M	R	AK 68 con calle 64-45, frente al Colegio Cafam	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas y sanitarias de este árbol con rebrotes, desgarre de rama, fuste inclinado, torcido, socavamiento basal, compartimentalizado, descortezado con arquitectura pobre, copa con presencia de insectos y fuste con pudrición localizada, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
1674	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,26	3,5	B	B	B	B	B	B	Calle 64c No 68-34, en bocacalle separador vial	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1675	336 336 - Cerezo - <i>Prunus serotina</i>	0,99	8	R	M	B	M	M	B	CL 64 C 68 34	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo arboreo, teniendo en cuenta que se halla torcido, exhibe bifurcación basal mal formada, presenta socavamiento y pudrición localizada en base y fuste, condiciones que aunadas disminuyen las probabilidades de un bloqueo y traslado exitoso. De esta manera, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no existe un tratamiento silvicultural diferente a la tala.	TALA
1676	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,43	5	B	B	B	B	B	B	Calle 64c No 68-34, en bocacalle separador vial	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1677	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,24	3	B	B	B	B	B	B	Calle 64c No 68-31, en bocacalle separador vial	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1678	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,35	4,5	R	B	B	R	R	B	CL 64 C 68 31	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, además de la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida con el fin de mitigar la afectación por insectos, concluyendo con fertilización una edáfica.	TRATAMIENTO INTEGRAL

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1679	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,38	4,5	R	M	M	B	M	B	CL 64 C 68 10	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arboreo en mencion, teniendo en cuenta sus regulares condiciones físicas y/o sanitarias, dado a que presenta raíces en montículo con indicios de pudrición en la base, fuste acanalado, es una especie que no tolera el tratamiento silvicultural del bloqueo y traslado y al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no es factible considerar un tratamiento alterno para este ejemplar.	TALA
1680	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,361	4	R	M	B	R	B	R	Calle 64c No 68-10, en bocacalle separador vial	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas de este árbol con ramas secas, bifurcaciones basales, compartimentalizado, y considerando que especie dentro del manual de arbolado urbano no es apta para la intervención por bloqueo y traslado por la baja supervivencia. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por separador central.	TALA
1685	364 364 - Carisco - <i>Billia rosea</i>	0,03	1,6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1686	81 81 - Chocho - <i>Erythrina rubrinervia</i>	0,14	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1687	99 99 - Guamo santafereño - <i>Inga sp.</i>	0,28	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1688	347 347 - Cajeto de Bogota - <i>Aegypthilla bogotensis</i>	0,06	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1689	65 65 - Mano de oso - <i>Oreopanax floribundum</i>	0,214	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1690	347 347 - Cajeto de Bogota - <i>Aegyphilla bogotensis</i>	0,1	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1691	57 57 - Cucharo - <i>Myrsine guianensis</i>	0,11	1,08	M	R	B	M	B	R	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta las actuales condiciones físicas de este árbol suprimido con rebrotes, fuste muy inclinado, torcido, arquitectura pobre, copa con presencia de necrosis, clorosis y marchitamiento, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén.	TALA
1692	347 347 - Cajeto de Bogota - <i>Aegyphilla bogotensis</i>	0,15	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1693	99 99 - Guamo santafereño - <i>Inga sp.</i>	0,37	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1694	56 56 - Corono - <i>Xylosma spiculiferum</i>	0,1	1,6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1695	347 347 - Cajeto de Bogota - <i>Aegyphilla bogotensis</i>	0,09	2,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1696	56 56 - Corono - <i>Xylosma spiculiferum</i>	0,106	1,9	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1697	99 99 - Guamo santafereño - <i>Inga sp.</i>	0,14	3	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1698	34 34 - Nogal, cedro nogal, cedro negro - <i>Juglans neotropica</i>	0,85	8	R	B	B	R	R	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, además de la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida con el fin de mitigar la afectación por insectos, concluyendo con fertilización una edáfica.	TRATAMIENTO INTEGRAL
1699	18 18 - Palma de cera, Palma blanca - <i>Ceroxylon quindiuense</i>	1,16	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable conservar la palma en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1700	37 37 - Caucho sabanero - <i>Ficus soatensis</i>	0,91	8	R	R	R	M	M	R	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta el porte de este individuo, las actuales condiciones físicas y sanitarias con ramas secas, asimétrica, fuste inclinado compartimentalizado, afectado por guadaña, copa y fuste con presencia de insectos y considerando que el sitio de emplazamiento no permite conformar un bloque no es viable su traslado. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1703	56 56 - Corono - <i>Xylosma spiculiferum</i>	0,03	1,7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1704	104 104 - Garrocho - <i>Viburnum tinoides</i>	0,06	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1723	392 392 - Pichuelo - <i>Senna pistaciifolia</i>	0,22	6	R	M	B	B	M	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo arboreo, teniendo en cuenta que presenta daño mecánico grave en el fuste, exhibiendo grietas y fisuras en el eje logitudinal del tronco, así como socavamiento y pudrición localizada en base y fuste, condiciones que aunadas disminuyen las probabilidades de un bloqueo y traslado exitoso. De esta manera, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no existe un tratamiento silvicultural diferente a la tala.	TALA
1724	368 368 - Endrino - <i>Myrcia popayanensis</i>	0,09	1,7	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	NO SE ENCONTRÓ EN EL SITIO	TRASLADO
1726	392 392 - Pichuelo - <i>Senna pistaciifolia</i>	0,42	6	R	M	B	B	M	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo arboreo, teniendo en cuenta que presenta daño mecánico grave en el fuste, exhibiendo grietas y fisuras en el eje logitudinal del tronco, así como socavamiento y pudrición localizada en base y fuste, condiciones que aunadas disminuyen las probabilidades de un bloqueo y traslado exitoso. De esta manera, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no existe un tratamiento silvicultural diferente a la tala.	TALA
1737	368 368 - Endrino - <i>Myrcia popayanensis</i>	0,07	1,2	M	M	B	M	M	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arboreo relacionado, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que presenta marchitamiento parcial de copa, muerte descendente, ya no está cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales; por tanto, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no es factible considerar un tratamiento silvicultural alterno.	TALA
1738	392 392 - Pichuelo - <i>Senna pistaciifolia</i>	0,39	6	R	M	B	B	M	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar la tala del individuo arboreo, teniendo en cuenta que presenta daño mecánico grave en el fuste, exhibiendo grietas y fisuras en el eje logitudinal del tronco, así como socavamiento y pudrición localizada en base y fuste, condiciones que aunadas disminuyen las probabilidades de un bloqueo y traslado exitoso. De esta manera, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no existe un tratamiento silvicultural diferente a la tala.	TALA

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1739	368 368 - Endrino - Myrcia popayanensis	0,09	1,4	M	M	B	M	M	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arboreo relacionado, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que presenta marchitamiento parcial de copa, muerte descendente, ya no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistemicos ni visuales; por tanto, al presentar interferencia directa con la ejecucion de la obra, no es factible considerar un tratamiento silvicultural alterno.	TALA
1740	392 392 - Pichuelo - Senna pistaciifolia	0,36	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1741	368 368 - Endrino - Myrcia popayanensis	0,12	1,7	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1743	79 79 - Chicala, chirtobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,37	3,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1744	37 37 - Caucho sabanero - Ficus soatensis	1,4	8	R	R	R	M	B	R	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta las deficientes condiciones físicas y sanitarias con rebrotes, ramas pendulares con peligro de caída, desgarrar de ramas, fuste torcido afectado por guadaña y copa con presencia de insectos, Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la interferencia directa con la construcción de la obra por andén.	TALA
1745	79 79 - Chicala, chirtobirlo, flor amarillo - Tecoma stans	0,49	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1746	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,31	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTIFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1747	79 79 - Chicala, chiritobirio, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,301	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1748	79 79 - Chicala, chiritobirio, flor amarillo - <i>Tecoma stans</i>	0,42	5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1749	368 368 - Endrino - <i>Myrcia popayanensis</i>	0,13	1,6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1750	392 392 - Pichuelo - <i>Senna pistaciifolia</i>	0,26	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1751	368 368 - Endrino - <i>Myrcia popayanensis</i>	0,07	1,5	M	M	B	M	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable efectuar la tala del individuo arboreo relacionado, teniendo en cuenta sus deficientes condiciones físicas y/o sanitarias, debido a que presenta marchitamiento parcial de copa, muerte descendente, ya no esta cumpliendo con sus roles ni ecosistémicos ni visuales; por tanto, al presentar interferencia directa con la ejecución de la obra, no es factible considerar un tratamiento silvicultural alterno.	TALA
1752	392 392 - Pichuelo - <i>Senna pistaciifolia</i>	0,324	4	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1753	368 368 - <i>Endrino - Myrcia popayanensis</i>	0,12	2	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1754	46 46 - <i>Liquidambar, estoraque - Liquidambar styraciflua</i>	1,45	10	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1773	65 65 - <i>Mano de oso - Oreopanax floribundum</i>	1,27	6,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1774	65 65 - <i>Mano de oso - Oreopanax floribundum</i>	0,56	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1775	61 61 - <i>Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum</i>	1,23	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1776	61 61 - <i>Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum</i>	0,41	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1777	25 25 - Acacia japonesa - Acacia melanoxyylon	2,296	9,5	R	M	R	R	B	R	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Teniendo en cuenta que es una especie de corto ciclo de vida con alto porte, excesiva ramificación, ramas secas, pendulares, fuste inclinado afectado por guadaña, copa y fuste con presencia de insectos. Se considera técnicamente viable para este árbol el tratamiento silvicultural de TALA considerando la susceptibilidad del volcamiento y la interferencia directa con la construcción de la obra por diseño geométrico.	TALA
1778	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,58	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1779	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	1,181	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1780	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,45	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1781	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,68	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1782	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - Pittosporum undulatum	0,87	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1783	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,82	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1784	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,674	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1785	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,92	6,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1786	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,64	9	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1787	33 33 - Cedro andino, cedro clave - <i>Cedrela montana</i>	0,26	4,5	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1788	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,63	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 ENTRE AC 53 Y AC 63	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que presenta porte, arquitectura, aceptable estado físico y/o sanitario, emplazamiento adecuado, a que es una especie que resiste satisfactoriamente la ejecución de este tratamiento silvicultural. De igual manera, es indispensable su reubicación, dada su interferencia directa con el desarrollo de la obra, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1789	61 61 - Jazmin del cabo, laurel huesito - <i>Pittosporum undulatum</i>	0,7	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 costado oriental entre calles 53 y 63, Parque Simón Bolívar	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1790	92 92 - Holly liso - <i>Cotoneaster multiflora</i>	0,27	3	B	B	B	B	B	B	Calle 64c No 68-34, en bocacalle separador vial	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1831	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,41	12	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, andén occidental frente al Coliseo Cubierto El Salitre	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1832	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,7	12	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, andén occidental frente al Coliseo Cubierto El Salitre	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1833	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	1	8	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, andén occidental frente al Coliseo Cubierto El Salitre	Se considera técnicamente viable conservar el individuo arbóreo en mención, teniendo en cuenta que se halla en aceptable estado físico y/o sanitario, presentando condiciones ideales, acordes a su especie y lugar de emplazamiento; por tanto, al no interferir de manera directa con las labores constructivas de la obra civil, es necesario que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales en el sitio.	CONSERVAR
1834	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,62	8	R	B	B	R	R	B	AC 63 CON AK 68	Se considera técnicamente viable efectuar el tratamiento integral al individuo relacionado, en donde se realice la poda de las raíces secundarias que interfieren con el diseño geométrico de la obra sin afectar su radico crítico, así como la eliminación de las ramas secas y/o infestadas sin superar el 30 % del volumen total de su copa. De igual manera, se debe realizar aspersión foliar con insecticida, fertilización edáfica y ampliación de la zona de infiltración, restituyendo el espacio público.	TRATAMIENTO INTEGRAL
1835	47 47 - Magnolio - <i>Magnolia grandiflora</i>	0,36	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, andén occidental frente al Coliseo Cubierto El Salitre	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

RESOLUCIÓN No. 02354

TABLA RESUMEN TOTALIDAD DE LOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES AUTORIZADOS GRUPO 6												
NO ÁRBOL	NOMBRE COMÚN Y CIENTÍFICO	PAP (m)	ALTURA TOTAL (m)	ESTADO FÍSICO			ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA	CONCEPTO TÉCNICO
				C	F	R	C	F	R			
1836	47 47 - Magnolio - Magnolia grandiflora	0,5	6	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, andén occidental frente al Coliseo Cubierto El Salitre	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1837	47 47 - Magnolio - Magnolia grandiflora	0,56	10	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, andén occidental frente al Coliseo Cubierto El Salitre	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO
1838	47 47 - Magnolio - Magnolia grandiflora	0,63	7	B	B	B	B	B	B	AK 68 con calle 63, andén occidental frente al Coliseo Cubierto El Salitre	Se considera técnicamente viable realizar el bloqueo y traslado del individuo arbóreo relacionado, teniendo en cuenta que presenta aceptables condiciones físicas y/o sanitarias, emplazamiento adecuado que permite la extracción del bloque de pan de tierra para efectuar este tratamiento silvicultural. Así mismo, dada la interferencia que presenta con el diseño geométrico de la obra, se hace indispensable su reubicación, con el fin de que siga prestando sus servicios ecosistémicos y visuales.	TRASLADO

ARTÍCULO SEXTO. – ADICIONAR, el artículo vigésimo a la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

“ARTÍCULO VIGÉSIMO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento, a las obligaciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. SSFFS-13114 del 10 de noviembre de 2019 y SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021, en su acápite de (VI. Observaciones), ya que estos documentos hacen parte integral de este Acto Administrativo”.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – ADICIONAR, el artículo vigésimo primero a la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutive quedara así:

RESOLUCIÓN No. 02354

“ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, podrá realizar el trámite correspondiente ante la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para solicitar la devolución del saldo a favor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$148.234) M/Cte., por concepto de Evaluación.

ARTÍCULO OCTAVO. – MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, la cual en su parte resolutoria quedara así:

“ARTÍCULO CUARTO. – Exigir al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, que deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, compensando de acuerdo con lo reliquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-08321 de fecha 27 de julio de 2021, mediante compensación en **PLANTACIÓN** de ciento cincuenta y un (151) individuos arbóreos que corresponden a 65.72831 SMMLV, equivalentes a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$54.431.065) M/Cte.

PARÁGRAFO. – El autorizado INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, con el NIT. 899.999.081-6, representada legalmente por la doctora YANETH ROCIO MANTILLA BARON, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.440.960, o por quien haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al Diseño paisajístico presentado y aprobado en el **Acta WR - 1005A del 31 de octubre de 2019**; dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y garantizando el mantenimiento (plateo, riego y fertilización) de los individuos plantados por el término mínimo de tres (3) años contados a partir de la siembra, una vez agotado éste término, deberá hacer entrega mediante Acta al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los árboles plantados y hacer la respectiva actualización del Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO NOVENO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 02354

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con NIT. 899.999.081-6, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Doctor MARIO ANDRÉS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059 y tarjeta profesional No. 251.889 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), con Nit. 899.999.081-6, por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. – No obstante, lo anterior, el Doctor MARIO ANDRÉS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 80.200.059, si está interesada en que se realice la notificación electrónica del presente acto administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Confirmar los demás artículos de la Resolución No. 03106 de fecha 12 de noviembre de 2019, *“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – La presente Resolución presta merito ejecutivo.

RESOLUCIÓN No. 02354

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dependencia, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 03 días del mes de agosto de 2021



CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Elaboró:

KAREN ANDREA ALBARRAN LEON C.C: 1098765215 T.P: CPS: CONTRATO 20211355 DE FECHA EJECUCION: 30/07/2021

Revisó:

LAURA CATALINA MORALES AREVALO C.C: 1032446615 T.P: 274480 CPS: CONTRATO 20210165 DE FECHA EJECUCION: 30/07/2021

ALEXANDRA CALDERON SANCHEZ C.C: 52432320 T.P: 164872 CPS: CONTRATO 20210028 DE 2021 FECHA EJECUCION: 2/08/2021

Aprobó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/08/2021

Aprobó y firmó:

CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 3/08/2021

EXPEDIENTE: SDA-03-2019-2706